

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

Plazo de presentación de solicitudes:

Del 10 Jun 2021 al 09 Jul 2021

Objeto:

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de autónomos (empresarios y profesionales) y empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19

Destinatarios:

Según el art. 3 del Decreto podrán ser beneficiarias:

- a) Los **empresarios y profesionales** y las empresas no financieras cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una **actividad económica en Castilla-La Mancha**, y que pertenezcan a los sectores más afectados por la crisis comprendidos en el **anexo I** de este decreto.
- b) Las entidades no residentes no financieras que operen en Castilla-La Mancha a través de **establecimiento permanente y que pertenezcan a los sectores citados**.
- c) Las **comunidades de bienes o cualquier otro tipo** de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una **actividad económica de las indicadas en la letra a)**, y tengan ánimo de lucro.

Requisitos:

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto: Deberán Estar dado de alta en una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de **la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el Anexo I del presente decreto, haber realizado durante 2019 y**

2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE determinados y continuar en su ejercicio en el momento de la solicitud

Tener una **caída de más de un 30% en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración**, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 con respecto a 2019, salvo lo establecido en el artículo 8.2, apartados d) 3º y e), aplicar el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020, en su caso.

Importe:

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de los gastos subvencionables previstos en el artículo 7, que sean declarados por los beneficiarios en su solicitud, siempre que se encuentren dentro de los límites establecidos en el art.8.2. Los límites máximos de la ayuda por destinatario serán los siguientes con carácter general:

-3.000 cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.

- De **4.000 a 200.000** para aquellos empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, **haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019.**

Criterios:

Las solicitudes de subvención **se tramitarán y resolverán por orden de presentación** de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Documentación a aportar:

El solicitante aportará los siguientes documentos junto a la solicitud:

a) Documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la **representación legal**, en su caso.

b) En el caso de solicitantes que hayan declarado un rendimiento neto o base imponible negativa en el ejercicio 2019, deben aportar **escrito o documentación justificativa** de que han incurrido en las **causas de excepcionalidad señaladas en artículo 3.3**, así como las **declaraciones del IRPF, Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la renta** de no Residentes de los ejercicios 2017 y 2018, en su caso, que habrán de recoger rendimientos netos o bases imponibles positivas.

c) En caso de que el solicitante no autorice expresamente la cesión de datos necesarios para la concesión de las ayudas, que se prevén en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, deberá aportar los documentos indicados en el art. 10.5.c). (SE RECOMIENDA AUTORIZAR LA CONSULTA DE ESTOS DOCUMENTOS EN SU SOLICITUD)

Lugar de presentación:

Las solicitudes se dirigirán, a la Dirección General de Empresas y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)